

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayunamientos de la provincia. Año 50 pesetas

Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Extremadura: » 22'50, » 45, » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 diciembre 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La Ley y Reglamento de Pesas y Medidas encomiendan al Gobierno la misión de comprobar la exactitud de los aparatos de medida; consecuencia de esta misión ha sido la creación del Cuerpo de Fieles contrastes de Pesas y Medidas, para los de carácter general, y de los Cuerpos de Verificadores de contadores para las medidas especiales, eléctricas, hidráulicas o neumáticas. Han quedado, hasta ahora, exentos de toda contrastación por el Estado los aparatos denominados taxímetros, cuyo uso se extiende más cada día y cuyos errores pueden afectar a los intereses del público, tanto o más que los de los contadores actualmente verificados, por lo que parece inaplazable la extensión a los taxímetros de las reglas a que se vienen sometiendo los contadores en general.

Teniendo la Administración pública Ingenieros especializados en materia automovilista, como son los Inspectores de automóviles, resulta indicado acumular

en dichos Ingenieros todas las funciones de inspección de automóviles, examen de conductores y verificación de taxímetros.

Y recisa, al mismo tiempo, establecer de un modo claro que el ejercicio de tales funciones por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria no significa resta alguna de las atribuciones que competen al Ministerio de Fomento, por lo que respeta a la facultad de reglamentar la circulación y fijar las características que deben reunir los vehículos para circular por las vías públicas.

Atendiendo a dichas razones, el que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de diciembre de 1924.—Señor: A los R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de los vehículos automóviles y la verificación de sus aparatos taxímetros, para garantía de la seguridad e intereses del público, corresponde al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y se ejercerá por los Ingenieros inspectores de automóviles.

Artículo 2.º En lo sucesivo no podrán expendirse al público aparatos taxímetros si no pertenecen a los sistemas aprobados por el Gobierno, ni utilizarse de automóviles de servicio público, si no han sido previamente verificados por un Ingeniero Inspector de automóviles.

Artículo 3.º La aprobación de los aparatos taxímetros se solicitará por cualquier Gobierno civil, acompañando memoria explicativa y plano del aparato, por duplicado, y un modelo del mismo.

El Gobernador los remitirá a informe de la Inspección

tema y propondrá concretamente al Ministerio la ción de Automóviles, que procederá a estudiar el sis- aprobación o desaprobación, indicando en el primer caso la forma de verificación y los precintos o sellos que deben colocarse en el aparato instalado para evitar su descorrección. A la solicitud deben acompañar los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante cuando se haga en nombre de otra persona o de una Sociedad mercantil o civil. Con los modelos de cada sistema aprobados se constituirá un Museo en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 4.º Todo aparato instalado en un automóvil deberá ser verificado antes de que se destine a servicio público. El precinto de un aparato por el Inspector oficial garantiza al público lo siguiente:

1.º Que el aparato pertenece a un sistema aprobado.

2.º Que los errores de medida son inferiores al 3 por 100 por exceso o defecto.

Artículo 5.º Los Inspectores satisfarán a sus expensas todos los gastos del servicio y podrán nombrar libremente a los Ayudantes o Auxiliares que necesiten; pero para que el Ayudante pueda desempeñar misiones oficiales, siempre bajo la responsabilidad del Inspector, deberá poseer el título de Perito mecánico y haber sido aprobado su nombramiento por el Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de noviembre de 1924.

Artículo 6.º Los Inspectores de automóviles percibirán los siguientes honorarios de quienes soliciten sus servicios:

—Por el estudio de un sistema de taxímetro, 15 pesetas.

—Por la verificación de un taxímetro, 15.

Cuando al presentar un vehículo a reconocimiento se presente ya con su taxímetro montado, la Verificación solamente devengará cinco pesetas.

Artículo 7.º El empleo de taxímetro sin verificar estará sujeto a las mismas penalidades que fija el Reglamento de Pesas y Medidas para el empleo de aparatos sin contrastar.

8.º Los Inspectores de automóviles quedarán obligados a emitir los dictámenes a que el Ministerio les requiera, siempre que se refieran a vehículos con motor mecánico, y a realizar la estadística de éstos y la de sus fábricas y talleres de reparación.

Artículo 9.º Durante el plazo de seis meses deberá solicitarse de las Inspecciones de automóviles la verificación de los aparatos en uso, aunque no pertenezcan a un sistema aprobado.

Pasado dicho plazo, solamente podrán verificarse los taxímetros pertenecientes a un sistema aprobado o que hubieran sido verificados por primera vez dentro del plazo fijado.

Artículo 10. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, prohibiéndose, a partir de la terminación del plazo de seis meses a que se refiere el artículo anterior, la circulación de automóviles de servicio público con taxímetros sin verificar.

Dado en Palacio a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(*Gaceta* 23 diciembre 1924).

EXPOSICION

Señor: Para que los auxilios otorgados generosamente por el Estado con destino a la edificación de viviendas puedan tener la debida eficacia, se hace necesaria la directa intervención de aquellos organismos que por su carácter y especial constitución representan el instrumento más adecuado en orden a la resolución del problema de la casa. Estos organismos son los Ayuntamientos, que, al perfeccionar su funcionamiento y medios de acción por virtud de un Estatuto recientemente promulgado, podrán encaminar sus actividades a afrontar un problema de tan vital interés al igual de lo que ocurre en buen número de naciones extranjeras, que nos ofrecen el ejemplo de la eficaz intervención de los organismos locales, para satisfacer un anhelo que constituye postulado fundamental de la vida moderna.

Para dotar de medios económicos a los Ayuntamientos, el Gobierno de V. M. ha estimado, como mejor sistema de intervención del Poder público, el conceder un aval a aquellos empréstitos municipales que se emitan con sujeción a las normas y requisitos que en este proyecto de Decreto se establecen, habiendo de destinarse su total importe exclusivamente a la construcción de viviendas.

Por otra parte, se ha considerado que una de las misiones que con más eficacia podrían realizar tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos, es la de adelantar aquellos fondos necesarios a las Sociedades y particulares constructores, previas las garantías necesarias, para que realicen sus edificaciones y puedan gozar de los auxilios que el Estado, en virtud de las disposiciones sobre casas baratas, concede, reintegrándose de las aportaciones y adelantos que hubieran realizado, con el percibo directo de estos beneficios.

Es de esperar que, al amparo de las disposiciones que en el proyecto de decreto se contienen surja una poderosa actuación de los Ayuntamientos que produzca como resultado la atenuación, si no la solución del grave problema de la vivienda económica.

Tal es, Señor, el contenido del Decreto que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.—Señor: A los R. P. de V. M., *Antonio Magaz y Pers.*

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de las capitales de provincias y de las poblaciones de más de 30.000 habitantes para dedicarse a la construcción de viviendas, bien aisladas, ya constituyendo barriadas, suburbios o ciudades satélites y a la adquisición y urbanización de terrenos con destino a la construcción, siempre que para la preparación y realización de dichos proyectos nombren, con arreglo a lo determinado en el Estatuto municipal, un Consejo de Administración que entienda directamente en la aplicación de los preceptos comprendidos en este Decreto-ley.

Artículo 2.º Para el cumplimiento de los fines a que antes se hace referencia, los Ayuntamientos podrán consignar en los presupuestos municipales las cantidades que sean necesarias para el fomento de la edificación y emitir láminas de un empréstito municipal avaladas por el Estado mediante la intervención

del Consejo de Administración, en la cantidad necesaria para las atenciones que hayan de realizar dentro de las prescripciones de este Decreto-ley.

Artículo 3.º Para que la emisión del empréstito municipal obtenga el aval del Estado, será requisito necesario que haya sido autorizada su emisión por el Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

A este efecto, los Ayuntamientos solicitantes remitirán al mencionado Ministerio los datos referentes a la situación del problema de la vivienda en la localidad, al plan y obras que van a ejecutar, a las condiciones de las casas, forma de adjudicación así como todo lo que hace relación a la emisión del empréstito, intereses que devengue, su inversión, amortización y garantía que el Ayuntamiento adscribe al cumplimiento de las obligaciones contraídas al realizar la emisión.

Artículo 4.º La totalidad de las cantidades obtenidas por el producto de estos empréstitos, habrán de dedicarse a realizar las edificaciones proyectadas, en las que por lo menos un 25 por 100 habrán de reunir las condiciones precisas para obtener la calificación de casa barata.

Todas las ventajas que por virtud de las disposiciones vigentes sobre casas baratas, puedan obtener los Ayuntamientos, serán para los beneficiarios y se destinarán directamente a amortizar en primer término las deudas que tengan contraídas con los Ayuntamientos.

Artículo 5.º En los proyectos de edificaciones que sometan los Ayuntamientos a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se hará constar la forma de la adjudicación de las casas, las cantidades que por los mismos se hayan de exigir, los anticipos que hayan de hacerse antes de entrar a habitar la casa y la forma y plazo del pago de la misma.

En las bases que someta el Ayuntamiento se harán constar también la manera de hacer públicas estas condiciones de adjudicación, las personas que pueden solicitar las edificaciones y las preferencias que en determinados casos se han de conceder, entre las cuales habrá de figurar la que hace referencia a las familias numerosas.

También figurarán en el proyecto los casos de rescisión de los contratos celebrados y las cantidades que habrá de retener el Ayuntamiento en concepto de fianza depositada y por utilización de la casa durante el tiempo en que ha sido habitada.

Artículo 6.º Al efecto de garantizar el pago de las casas baratas que se construyan para ser adquiridas en propiedad por los beneficiarios, el Ayuntamiento exigirá, cuando se trate de la venta a plazos, el seguro para caso de muerte del comprador, en la forma determinada en el artículo 66 del Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, o una fianza suficiente para responder de las obligaciones contraídas.

Artículo 7.º Aparte de las ventajas que las leyes conceden, los Ayuntamientos podrán acordar los beneficios que por parte de la Corporación municipal podrán recibir en cada caso las edificaciones que se realicen con arreglo a lo determinado en este Decreto-ley.

Artículo 8.º Los empréstitos de que tratan los artículos anteriores quedarán sujetos en lo que se refiere a la emisión, pago de intereses, amortización e inversión de los mismos, a la inspección directa del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, sin perjuicio de las atribuciones propias del Ministerio de la Gobernación, que exigirá figuren en los proyectos de estos Ayuntamientos las con-

signaciones máximas para pagos de intereses y amortización.

Artículo 9.º Se autoriza a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos a emitir empréstitos, al objeto de adelantar fondos, con las garantías que estimen necesarias, a las sociedades cooperativas, benéficas, lucrativas o particulares, para la construcción de casas baratas y económicas, hasta la cantidad máxima que el Estado se haya comprometido a conceder al otorgar la oportuna Real orden de calificación a las edificaciones de que se trata, ya en forma de prima o de préstamo del Estado.

El límite de estas concesiones no rebasará a las que el Estado hubiere de entregar en su día, y se reintegrarán de estas entregas al hacerse efectivos los auxilios que el Estado preste en cada caso.

Los auxilios concedidos por el Estado a dichas entidades o particulares se entregarán directamente a la Diputación o Municipio que hubiera realizado el adelanto de los fondos, quienes al percibirlos saldarán el préstamo que hubieren realizado.

Artículo 10. Para la garantía de estos anticipos que efectúan las Diputaciones y Ayuntamientos se constituirá un crédito refaccionario e hipotecario, completado con la cesión a favor de la Corporación de los préstamos y primas que se otorgan por el Estado a los constructores de casas baratas.

Artículo 11. Los empréstitos a que se refieren los artículos anteriores estarán exentos en su emisión, pago de intereses y amortización de toda clase de impuestos establecidos sobre los valores análogos.

Dado en Palacio a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 23 diciembre 1924).

EXPOSICION

Señor: El artículo 27 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto último establece reglas precisas y muy justificadas para que puedan llevarse a cabo con éxito plantaciones de árboles en los rasos y calveros de los montes de utilidad pública, estimulando la asociación de los vecinos de los pueblos dueños de los mismos para que coadyuven a la obra de la repoblación forestal.

El Real decreto de 21 de septiembre de 1922 estimuló también el interés particular para la repoblación de los montes de utilidad pública, y en realidad sus prescripciones han sido recogidas por el artículo 160 del Estatuto municipal y por el Reglamento anteriormente citado, especialmente en el reconocimiento del derecho preferente de los vecinos de un pueblo a ocupar terrenos de los montes de su pertenencia para repoblarlos.

Es, pues, preciso subordinar el Real decreto de 21 de septiembre de 1922 al Estatuto municipal y al Reglamento de la Hacienda de los Municipios, dictados posteriormente con arreglo a las nuevas normas señaladas al régimen de los Ayuntamientos, respetando los legítimos derechos que a su amparo hayan podido crearse.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Presidente interino del Directorio Militar, Jefe del Gobierno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de diciembre de 1924.—Señor: A los R. P. de V. M., *Antonio Magaz y Pers.*

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las autorizaciones de ocupación de terrenos para la repoblación de los claros y calveros de los montes de utilidad pública a que se refiere el Real decreto de 21 de septiembre de 1922 deberán ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Artículo 2.º Los expedientes incoados con arreglo al Real decreto de 21 de septiembre de 1922 que estén pendientes de resolución se ultimarán con arreglo a las prescripciones del mismo en los casos en que los peticionarios hayan hecho efectivos los gastos a que se refiere el párrafo segundo de su artículo 7.º, y en los restantes se declararán caducados, sin perjuicio de que los interesados quedan reiterar su petición ajustándose a lo prevenido en el Reglamento de la Hacienda municipal.

Dado en Palacio a veinte de diciembre de novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta 23 diciembre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndose publicado el día 24 del actual en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la circular núm. 5.788, para que los Alcaldes hagan entrega en el Parque de Intendencia de esta Plaza de las mantas de los soldados licenciados de la Comandancia de Ceuta, y en vista de haberse recibido orden del Ministerio de la Guerra, alcanzando a la misma los soldados licenciados de todo el Ejército de Africa, queda rectificada en este sentido la anterior circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, a los efectos interesados.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) dotada con el sueldo de 4.500 pesetas y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir la vacante de referencia, que con arreglo

a la Real orden citada sólo podrá ser concursada por curso desempeñen en propiedad otras Secretarías de los Secretarios que al solicitar tomar parte en el con-la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden citada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Madrid, 22 de diciembre de 1924.—El Director general, *Calvo Sotelo.*

(Gaceta 23 diciembre 1924).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1925; como asimismo la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma señalada; de los pliegos electorales, de conformidad con lo ordenado en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 julio de 1921; debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso podrán las referidas Secciones entregar tales documentos a los Peatones y ambulancias de Correos de los ferrocarriles.

Agón.—Escuela de niños.

Alcalá de Moncayo.—Escuela nacional de ambos sexos.—Cartería.

Alpartir.—Escuela de niños, sita en la calle del Lugar, núm. 10.—Cartería.

Ambel.—Escuela de niños.—Cartería de Bulbente.

Añón.—Escuela nacional de niños.—Estafeta.

Aranda de Moncayo.—Escuela nacional de niñas, plaza Mayor, 1.—Cartería.

Berrueco.—Escuela nacional mixta.

Bordalba.—Escuela pública de niños, Plaza de la Constitución.

Botorríta.—Escuela de ambos sexos, Frontón, 4. Cartería.

Cadrete.—Escuela de niñas, plaza de Ortega Ibáñez.

Campillo.—Escuela de niños, calle del Horno, 10.—Cartería.

Cariñena.—Distrito 1.º, Sección única. Escuela de niñas, calle de Tejón y Marín.—Distrito 2.º, Sección única, Escuela, calle de García Sánchez.—Estafeta.

Cerveruela.—Escuela nacional mixta.—Cartería

Cimballa.—Escuela de niños.—Cartería del Monasterio de Piedra.

Clarés de Ribota.—Escuela de ambos sexos, calle Real, núm. 1.—Cartería.

Contamina.—La Escuela pública.—Estafeta de Alhama.

Cubel.—Escuela Nacional de niñas, sita en la Casa Consistorial.

Cuerlas (Las).—Escuela nacional.
 Erla.—Escuela nacional de niños.—Estafeta.
 Herrera de los Navarros.—Sección 1.ª, Escuela de niñas; Sección 2.ª, Escuela de niños.—Cartería.
 Jaulín.—Escuela de niños.
 Longares.—Escuela de niños.
 Lucena de Jalón.—Escuela de niños.
 Maluenda.—Escuela de niños.
 Malpica de Arba.—Escuela nacional mixta. Cartería.
 Munébrega.—Escuelas de niños.
 Manchones.—Escuela nacional de niños, sita en la Casa Consistorial, planta baja.—Cartería de Murero.
 Monegrillo.—Escuela de niñas, Plaza, 1.—Estafeta de Pina de Ebro.
 Morata de Jiloca.—Escuela de niños.
 Moros.—Escuela de niños, calle de García Sánchez (D. José), núm. 20.—Cartería.
 Mozota.—Escuela nacional, plaza pública.
 Muel.—Escuela de niños.—Cartería.
 Nuez de Ebro.—Escuela de niños, Rosario, 8.
 Osera.—Escuela de niños, planta baja del Ayuntamiento, plaza del 13 de septiembre de 1923.—Cartería.
 Pedrola.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas, plaza de la Fuente.
 Pradilla de Ebro.—Escuela de niños.
 Puebla de Alfindén.—Escuela de niñas.—Cartería.
 Rueda de Jalón.—Escuela de niños, calle Mayor, núm. 2.—Cartería.
 Talamantes.—Escuela de niños.
 Terrer.—Escuela de niños.—Estafeta.
 Viver de la Sierra.—Escuela nacional de niños. Cartería de Morés.
 Villalengua.—Escuela de niños.
 Villarroya de la Sierra.—Distrito 1.º, Escuela de niños de D. Mariano Cervero, plazuela del Hospital; Distrito 2.º, Escuela de niñas, plazuela del Hospital.—Estafeta.
 Vilueña (La).—Escuela de ambos sexos, Vigas, 18.

Núm. 5.870.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 57 al 69, de la carretera de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 146.620'68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 7.330 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

Núm. 5.871.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 82 al 89 de la carretera de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 76.532'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1926, y la fianza provisional, de 3.825 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

Núm. 5.872.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 52, de la carretera de Gallur a Agre-

da, cuyo presupuesto asciende a 163.312'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 8.165 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 24 de diciembre de 1924. — El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

Núm. 5.873.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14, de la carretera de Muel a Lumpiaque, cuyo presupuesto asciende a 73.272'15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1926 y la fianza provisional de 3.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 24 de diciembre de 1924. — El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.874

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 a 33, de la carretera de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 145.658'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 7.280 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.875

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 149 a 157, de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 169.848'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 8.490 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.876

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposi-

ciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 143 a 148, de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 103.036'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 5.150 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.877

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 46 a 61, de la carretera de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 185.471'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 9.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.878

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 a 24, de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego, cuyo presupuesto asciende a 167.279 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 8.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general

de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.879

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 a 14, de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego, cuyo presupuesto asciende a 147.029 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional, de 7.350 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.880

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de pintura del puente sobre el Jalón, kilómetro 1, hectómetro 2 de la carretera de Morés a Mainar, cuyo presupuesto asciende a 8.768'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1925, y la fianza provisional, de 435 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras

públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.881

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de pintura del puente sobre el Jalón, de la carretera de Ateca a Munébrega, cuyo presupuesto asciende a 8.768'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1925, y la fianza provisional, de 435 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.882

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de pintura del puente sobre el Gállego, kilómetro 327, de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 20.447'92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1925, y la fianza provisional, de 1.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.883

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de pintura del puente sobre el Ebro, kilómetro 324 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 79.519'16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1926, y la fianza provisional, de 3.975 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

* * *

5.884

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.^a subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 6 de la carretera de Maella a Fraga, Sección de Mequinenza a Fraga, cuyo presupuesto asciende a 58.736'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1926, y la fianza provisional, de 2.935 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.